

Declarativo Restitución Inmueble 2021-00553-00

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez las presentes diligencias, informando respetuosamente que, la parte actora dentro del término concedido en auto de fecha 11 de octubre del año en curso, remitió por correo electrónico escrito de subsanación de la demanda. Bucaramanga, 26 OCT 2021

  
Oscar Andrés Ramírez Barbosa  
Secretario

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS  
Y COMPETENCIA MULTIPLE

Bucaramanga, 26 OCT 2021

Por auto del once de octubre de la presente anualidad, se inadmitió la demanda Declarativa de Restitución de Inmueble Arrendado, promovida por Rafael Alfonso Prada Mantilla, quien actúa en causa propia, en contra de Reinaldo Mantilla Duarte, Amanda Sarmiento Rodríguez y Miguel Durán Valderrama, para que en el término de cinco (5) días se subsanaran los defectos allí indicados.

Observa el Despacho que, la parte actora, presentó escrito de subsanación, sin embargo, no se dio cumplimiento al numeral tercero del proveído inadmisorio, es decir, no integró la subsanación en un solo escrito de la demanda, luego no subsanó en debida forma, y el mencionado lapso se halla vencido, ahora según lo previsto en el art. 90 del C.G.P., se rechazará la demanda y se archivarán las presentes diligencias.

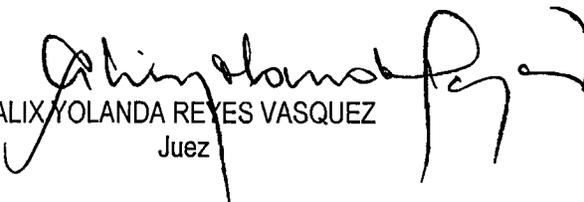
En consecuencia, el JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BUCARAMANGA,

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la anterior demanda Declarativa de Restitución de Inmueble Arrendado, promovida por Rafael Alfonso Prada Mantilla, quien actúa en causa propia, en contra de Reinaldo Mantilla Duarte, Amanda Sarmiento Rodríguez y Miguel Durán Valderrama, por lo expuesto anteriormente.

SEGUNDO: Ejecutoriado el presente proveído, se ordena el archivo de las presentes diligencias.

NOTIFIQUESE

  
ALIX YOLANDA REYES VASQUEZ  
Juez

<p>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</p> <p>La Providencia anterior es notificada por anotación en ESTADOS No. 025 hoy,</p> <p><b>27 SEP 2021</b></p> <p> OSCAR ANDRES RAMIREZ BARBOSA SECRETARIO</p>
---